

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – FIJACIÓN  
No. 110013110022 2021-00333 00

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafo 1º del artículo del Código de Infancia y la Adolescencia; 90 del Código General del Proceso y 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

- Preséntese la respectiva demanda de fijación de cuota alimentaria a favor del menor de edad DYLAN SANTIAGO SUSPES QUINCE, con el fin de modificar la cuota provisional establecida por la Comisaría de Familia – Puente Aranda, la cual debe contener los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese por medio electrónico esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ